



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00183-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) CORREGIR y ACLARAR la demanda y demás acápite de la misma, en el sentido de indicar de manera correcta, contra quién se dirige, ello en virtud a la literalidad del Contrato de Arrendamiento allegado para su ejecución, ya que allí se observan deudores solidarios distintos a los plasmados en el documento.
- (II) Conforme al numeral anterior, alléguese nuevamente poder y escrito subrogatorio, en donde se informe de manera correcta, los integrantes de la parte pasiva conforme a lo descrito en el Contrato de Arrendamiento, dicho poder debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, allegando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda o certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o el mismo debe ajustarse a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 056 del 07 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00183-00
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado: Mauricio Sarmiento Amado y Otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0ea345b5362a8f29100193eb7efa3381851ea2b296b9ea0386c2279edb984e2

Documento generado en 06/04/2021 12:01:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**